

noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero de 1976); con el referido Decreto 955/1974 y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de don Félix Trigo Cerezo, por un plazo de validez de dos años, el prototipo de báscula automática, sistema electrónico, para pesaje de camiones de diez toneladas de alcance, saltos de diez kilogramos, con indicación, mediante cifras luminosas, del peso, y cuyo precio máximo de venta será de doscientas veinte mil (220.000) pesetas.

2.º La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

3.º La utilización de las básculas correspondientes al prototipo a que se refiere esta Disposición será para uso exclusivo de control en carreteras por la Administración Central, Provincial o Local, no pudiendo ser utilizadas, en ningún caso, para transacciones comerciales en los mercados u otros fines de repercusión comercial.

4.º El control técnico periódico de las básculas utilizadas por la Administración Central, Provincial o Local se llevará a cabo directamente por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, que fijará los plazos máximos reglamentarios para dicho control y llevará la inspección técnica en su mantenimiento metrológico y en el de su uso y empleo, en tanto no se designe por la Administración el Ministerio más idóneo.

5.º En la fabricación de las series de básculas correspondientes al prototipo a que se refiere esta Disposición serán diferenciadas y numeradas correlativamente, dando cuenta periódicamente el importador a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia del destino absoluto de las básculas importadas, con indicación de la serie, número de fabricación y Administración Central, Provincial o Local a que han sido servidas, a los fines de la comprobación técnica de que se ajustan exactamente al prototipo aprobado.

El importador se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos relativos al prototipo autorizado temporalmente, y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en funcionamiento sean temporalmente retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el importador se hará constar expresamente en el contrato de venta o presupuesto para las Administraciones, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución temporal del aparato por el importador durante el período de estudio y ensayo.

6.º Las básculas correspondientes al prototipo a que se refiere esta Disposición llevarán inscritas en una placa solidaria, o debidamente precintada, o grabadas sobre la carcasa del aparato las siguientes indicaciones:

- El nombre del fabricante, marca del aparato y designación del modelo o tipo del mismo.
- La referencia que especifique la serie y número correlativo de la misma, que deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores.
- Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx. 10 t. Pesada mínima del aparato, en la forma: «Mín. 500 kg». Valor del escalón del aparato, en la forma: « $d_1 = 10 \text{ kg.}$ ». Clase de precisión del aparato, en la forma: «III».
- Límites de temperatura de trabajo: « $0^\circ \text{C}/+40^\circ \text{C}$ ».
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publica la aprobación del prototipo, en la forma: «B. O.».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 4 de noviembre de 1977.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE DEFENSA

29530

ORDEN de 3 de noviembre de 1977 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y el incremento de pensión de la misma a los Oficiales, Suboficiales y Músico de primera asimilado a Brigada, del Cuerpo de Policía Armada, que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958, hecha extensiva al Cuerpo de Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959, y ampliada por

otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio y el incremento de pensión de la misma, en la cuantía y con los efectos económicos que a cada uno se indica, a los Oficiales, Suboficiales y Músico de primera asimilado a Brigada que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de agosto de 1977: Sargento primero don Jesús Solano Gambín y Sargento don Antonio Cervilla Gómez.

A partir de 1 de septiembre de 1977: Sargento primero don Ulpiano González Fernández; otro, don Gregorio González Rodríguez; otro, don Juan Medina Lázaro; Sargento don Pascual García Soriano; otro, don José Serrano Quesada; otro, don Teodoro Escribano Villanueva; otro, don Benjamín Marcos Hernández; otro, don Luis Moreno López; otro, don Enrique Carrero Callejo; otro, don Mariano Sánchez Arnaldo; otro, don Germán Lamela Fernández; otro, don Felipe Vilumbrales Conde; otro, don Antonio Osorio Pérez; otro, don Manuel López Cajide.

A partir de 1 de octubre de 1977: Músico de primera don Joaquín Moya Sánchez; Sargento primero don Francisco García Pascual; otro, don Luis González García; otro, don Jorge Sánchez Martín; otro, don Antolín Ramos Condé; otro, don Fabriciano Martín Gómez; otro, don Francisco Godoy Aguilar; otro, don Luis Zabala Madrid; otro, don José González Somoza; otro, don Zósimo Garabito Gregorio; otro, don Antonio Sanz Varas; otro, don Felipe Piedra Gutiérrez; otro, don Heliodoro Pineda Saiz; Sargento don Antonio Jiménez Ortega; otro, don Julio Rodríguez Faris; otro, don Darío Marcos Vicente; otro, don José Ruiz Jaén; otro, don Manuel Banegas Navarro; otro, don Bartolomé Llopis Devesa; otro, don Pedro Candil Parraga; otro, don Demetrio Martín Martín; otro, don Nazario Recio Martínez; otro, don Jesús Casado Cordero; otro, don Luis Hidalgo Gato; otro, don Clinio Rodríguez Rodríguez; otro, don Manuel Gómez Varela; otro, don Bonifacio Rico García; otro, don Aladino Serrano Hernández; otro, don Elías Artilles Santana.

A partir de 1 de noviembre de 1977: Sargento primero don Justiniano García Juez; otro, don Luciniano Rodríguez Santamaría; otro, don Andrés Pérez Pérez; otro, don Gregorio Sanz Ramos; otro, don Alejandro Gómez Heras; otro, don Angel Llamazares Rodríguez; otro, don Manuel Fernández Pérez; otro, don Juan Reyes Cortés; otro, don Lorenzo Soto Ruiz; otro, don Benedicto Arnaiz Arnaiz; Sargento don Manuel Porcel Rodríguez; otro, don Antonio Martínez Huerta; otro, don Manuel Molina Rodríguez; otro, don Rafael Pablos Muñoz; otro, don Juan Galafate Lupión; otro, don Serafín Lebrato Maíllo; otro, don Fidel Berciano Chana; otro, don Emilio Fernández Vara; otro, don Pedro Avila Paredes; otro, don Emilio García Martínez; otro, don Joaquín Díaz Romero.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de agosto de 1977: Sargento don Angel Pérez Bermudo.

Incremento de pensión a 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de julio de 1977: Sargento don Ismael Bozal García.

A partir de 1 de agosto de 1977: Teniente don Domingo Piñón Paz

A partir de 1 de septiembre de 1977: Sargento don Antonio López Díaz.

A partir de 1 de noviembre de 1977: Sargento primero don Felipe Garretas Fernández.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de septiembre de 1977: Sargento A. T. S. don Julio Molano Lozano.

A partir de 1 de octubre de 1977: Sargento don Ovidio Gallardo Pastor.

Incremento de pensión a 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de septiembre de 1977: Teniente don Antonio Ramírez Fernández; Sargento primero don Modesto Beltrán Díez; Sargento don Miguel Guillamón Ochando.

A partir de 1 de octubre de 1977: Teniente don Manuel Salas Montilla; otro, don Rafael Nevado Moreno; otro, don Efrén de la Peña Puente; otro, don Alejandro García Llorente; otro, don José Harillo Márquez; Brigada don José Rodríguez Vázquez; Sargento primero don Manuel Sánchez Tirado Cantón; Sargento don Luis López Lozano; otro, don Francisco Carballo Ferrero.

A partir de 1 de noviembre de 1977: Sargento don Antonio Márquez Santiago; otro, don Antonio Paredes Avilés; otro, don Antonio Mateo Martínez.

Madrid, 3 de noviembre de 1977.

GUTIERREZ MELLADO